



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

INFORME JURÍDICO SOBRE EL REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANTECEDENTES:

Con esta misma fecha por parte de la Alcaldía se dicta Providencia mediante la que dispone que por Secretaría se elabore una propuesta de Reglamento Reguladora de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Bornos, y se evacue el informe pertinente para llevar a cabo su aprobación.

En base a estos antecedentes, se emite el siguiente

INFORME:

El artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye a los Ayuntamientos potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las leyes.

Sin perjuicio de los Bandos de la Alcaldía, la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos se materializa a través de las Ordenanzas y Reglamentos, que son normas de naturaleza reglamentaria.

El órgano municipal competente para su aprobación, según lo establecido en el artículo 22. 2.d) de la LRBRL, es el Pleno del Ayuntamiento y no se requiere una mayoría cualificada para adoptar dicho acuerdo, salvo en el caso de aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, en general, se ajusta al siguiente procedimiento (artículos 49 y 70 LRBRL):

1. Aprobación inicial por el Pleno, por mayoría simple.
2. Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (el Anuncio se expone al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia).
3. Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, la Ordenanza o Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática.
4. Publicación del acuerdo y texto íntegro de la Ordenanza o Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este procedimiento tiene algunas modificaciones para algunos tipos de Ordenanzas y Reglamentos municipales concretos (por ejemplo, las Ordenanzas fiscales, cuyo contenido y tramitación han de ajustarse a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (artículos 15, 16 y 17).

Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia o Comunidad Autónoma y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

La entrada en vigor de las Ordenanzas y Reglamentos municipales se produce, una vez publicado el texto íntegro, cuando han transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 LRBRL).

El texto del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Bornos se une como Anexo al presente informe, y el mismo cumple con la normativa vigente.

El Secretario,
F. Javier Moldes González

Código Seguro De Verificación:	oKMR7v1bVHGVBg05rY7jA==	Fecha	09/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oKMR7v1bVHGVBg05rY7jA==	Página	1/10





REGLAMENTO REGULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL AYUNTAMIENTO DE BORNOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Las tecnologías de la información y las comunicaciones están transformando profundamente la manera en la que actualmente se desarrolla la actividad de las Administraciones Públicas y en especial en lo relativo a sus relaciones con la ciudadanía.

En este sentido, la implantación paulatina de la administración electrónica en todos los niveles administrativos se considera imparable.

II. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, supuso un fuerte impulso en esta materia, con una nueva concepción al construir su regulación sobre la base del derecho de los ciudadanos a utilizar los medios de comunicación electrónico para relacionarse con la Administración y ejercer su derecho. El carácter básico de la mayoría de sus artículos y, por consiguiente, de aplicación en todas las administraciones públicas, incluidas las locales, vino a integrar la normativa básica de la llamada administración electrónica y sustituyó el régimen hasta entonces vigente instaurado por la Ley 30/92, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en sus artículos 38, 45 y 59.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas parte de la base de que, en el entorno actual, la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Se manifiesta en su Exposición de Motivos que una Administración sin papel, basada en un funcionamiento íntegramente electrónico, no sólo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados. En efecto, la constancia de documentos y actuaciones en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, pues permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

III. El Ayuntamiento de Bornos, reconociendo los profundos cambios que están produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas y en aras al cumplimiento de los objetivos y principios establecidos en la Ley 39/2015, como marco normativo actual, considera necesario y adecuado disponer de un Reglamento que regule la administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Bornos bajo los aspectos básicos recogidos en la nueva legislación.

Este Reglamento tiene la finalidad de proceder definitivamente a la implantación de una verdadera Administración Electrónica, que ha de ser, sobre todo, accesible, sencilla, útil, cómoda, ágil, segura, confidencial y adaptada a los nuevos cambios. En su virtud se crea la Sede Electrónica de y el Registro Electrónico, que van a permitir a la ciudadanía relacionarse plenamente por vía electrónica. Por tanto, el Ayuntamiento de Bornos, en ejercicio de su potestad autoorganizativa, dicta este Reglamento con el fin de regular, en su ámbito, los aspectos fundamentales del funcionamiento de la administración electrónica.

El Reglamento se estructura en siete títulos, una disposición derogatoria y una disposición final.

En el título primero se definen el objeto y el ámbito de aplicación de este Reglamento, los requisitos para el acceso a la tramitación electrónica y los principios generales que deben presidir la administración electrónica, con especial referencia a los límites derivados de la aplicación de la LOPD, ENS y ENI.

En el título segundo se define y regula la sede electrónica como puerta de acceso al Ayuntamiento Digital, sus formas de acceso, características y servicios.

El título tercero regula propiamente el registro electrónico, comenzando por su naturaleza y funciones, continuando por su régimen de funcionamiento, para finalizar con las disposiciones relativas al cómputo de plazos, los formatos de los documentos que se van a admitir y a la previsión del supuesto de aparición de virus informáticos.

Código Seguro De Verificación:	oKMR7v1bVHGVBg05rY7jA==	Fecha	09/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oKMR7v1bVHGVBg05rY7jA==	Página	2/10





TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto la regulación de la Administración Electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Bornos, en desarrollo de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Reglamento será de aplicación:

1. A todos los órganos y unidades administrativas de las distintas áreas y departamentos del Ayuntamiento de Bornos y a los Entes Públicos y Organismos adscritos o dependientes de la misma.
2. A las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Bornos.
3. A otras Administraciones Públicas en sus relaciones por medios electrónicos con el Ayuntamiento de Bornos.

Artículo 3. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos

El Ayuntamiento de Bornos garantizará el acceso de los ciudadanos a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de un sistema de varios canales, que cuente, al menos, con los siguientes:

1. Oficinas de atención al público, las cuales facilitarán la información relativa al ejercicio de sus competencias, y pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma libre y gratuita, los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en el presente reglamento. Estas oficinas deberán contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de las oficinas en que se ubiquen, bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento. En particular, el Negociado de Informática del Ayuntamiento de Bornos asistirá en el uso de medios electrónicos a los interesados.

2. Puntos de acceso electrónico, mediante la sede electrónica de la Corporación y Punto de General de Acceso, disponible para los ciudadanos a través de redes públicas de comunicación como Internet. Estos puntos serán accesibles en:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/LaSedePAG.html

<https://sede.bornos.es>

3. Servicios de atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios a los que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 4. Principios generales

La utilización de las técnicas electrónicas en el ámbito de lo dispuesto en este Reglamento tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

Código Seguro De Verificación:	oKMR7v1bVHGVDBg05rY7jA==	Fecha	09/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oKMR7v1bVHGVDBg05rY7jA==	Página	3/10





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Igualmente habrá de asegurar la seguridad e interoperatividad del sistema, respetando la normativa vigente en cada momento, y aprovechando, en la medida de lo posible, las integraciones con plataformas estatales.

El Ayuntamiento de Bornos habrá de respetar, en sus relaciones ad extra, los principios de de neutralidad tecnológica y de apertura a la innovación.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 5. Derechos de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica

1. En el ámbito de la Administración Electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos recogidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y demás normas de aplicación.

El ejercicio de tales derechos se hará de conformidad con lo previsto en la mencionada legislación y en el presente reglamento.

2. En particular, se reconoce el derecho y obligación de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos. Estarán obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Bornos las personas jurídicas; entes sin personalidad jurídica; profesionales para el que se requiera colegiación obligatoria; notarios y registradores; representantes de obligados y empleados de la Corporación.

Artículo 6. Deberes de los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica

Los ciudadanos que utilicen los servicios de Administración Electrónica deberán:

1. Utilizar estos servicios de buena fe y evitando su abuso.
2. En aquellos supuestos en que así se precise, identificarse en sus relaciones administrativas por medios electrónicos, utilizando para ello certificados y sistemas de acceso de los que sean legítimos titulares.
3. Facilitar al Ayuntamiento de Bornos, en el ámbito de la administración electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada para los fines que se solicita.
4. Respetar los vigentes derechos de protección de datos personales.
5. Comunicar al Ayuntamiento de Bornos cualquier incidencia que ponga de manifiesto un fallo de seguridad, a fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas necesarias.
6. Utilizar la información que obtengan de conformidad con la Política de seguridad aprobada por el Ayuntamiento de Bornos.

Artículo 7. Responsabilidad

Los usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su identificación y firma en el acceso a los servicios prestados mediante administración electrónica, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos.

Igualmente será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico Común como acuse de recibo.

TÍTULO III. SEDE ELECTRÓNICA Y WEB

Artículo 8. Sede Electrónica

1. Mediante este reglamento se crea y regula el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bornos, que se someterá a lo dispuesto en el art. 38 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación:	oKMR7v1bVHGVBg05rY7jA==	Fecha	09/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oKMR7v1bVHGVBg05rY7jA==	Página	4/10





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la identificación o firma de la Administración Pública o de los ciudadanos por medios electrónicos.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Bornos la titularidad, gestión y administración de su sede electrónica, consistente en la dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento de Bornos, en todo caso, a través de un enlace a dicha Web del Ayuntamiento de Bornos. La dirección url será la indicada en el art. 3.2 del presente Reglamento. El Ayuntamiento de Bornos será responsable de su integridad, veracidad y actualización de la información y servicios a los que se pueda acceder a través de la misma. Su gestión responderá a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

3. La sede electrónica del Ayuntamiento de Bornos utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio Web o medio equivalente.

Artículo 9. Información contenida en la Sede Electrónica

1. La sede electrónica proporcionará, al menos, la siguiente información:

a. Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y, en su caso, de los responsables de la gestión y de los distintos servicios puestos a disposición en las mismas.

b. Información necesaria para la correcta utilización de la sede.

c. Relación de los sistemas de firma electrónica.

d. Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica.

e. Sección de quejas y sugerencias.

f. La restante información obligatoria específicamente establecida en la legislación en cada caso aplicable o en el presente reglamento.

2. La sede electrónica facilitará, al menos, los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

a. Información general.

b. Catálogo de trámites.

c. Carpeta electrónica.

d. Tablón de Anuncios.

e. Certificación ENS.

f. Sección para validación de documentos.

g. Enlace a los servicios electrónicos ofrecidos por el Ayuntamiento de Bornos, en particular con el Perfil de Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Artículo 10. Página Web municipal

La Web municipal, dispone del dominio <http://www.bornos.es>.

Código Seguro De Verificación:	oKMR7v1bVHGVDBg05rY7jA==	Fecha	09/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oKMR7v1bVHGVDBg05rY7jA==	Página	5/10





TÍTULO IV. PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 11. Tablón de anuncios y edictos electrónico

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bornos y no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. En especial, a efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos.

3. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bornos. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuales son los medios alternativos de consulta.

Artículo 12. Publicación electrónica del Boletín Oficial de la Provincia

La publicación electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bornos tendrá carácter oficial y auténtico siempre que cumpla con los términos que se establezcan en el reglamento en que se regule el régimen jurídico de este Boletín Oficial.

TÍTULO V. DE LA IDENTIFICACIÓN Y FIRMA

Artículo 13. Formas de identificación y firma

1. El Ayuntamiento de Bornos admitirá, en sus relaciones por vía electrónica, como medios para la identificación de ciudadanos de sus documentos, los siguientes sistemas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9 de la Ley 39/2015:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada, en particular los admitidos por el sistema [cl@ve](#). Este último conllevará la admisión de todos los previstos en las letras a) y b) anteriores para ese trámite o procedimiento.

d) A través de funcionarios públicos de la Corporación provistos de firma electrónica, específicamente habilitados al efecto. En tales supuestos, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello.

El Ayuntamiento de Bornos elaborará y mantendrá un registro de los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación en el que se expresará el alcance de la habilitación otorgada.

2. El Ayuntamiento de Bornos admitirá, en sus relaciones por vía electrónica, como medios para la firma de ciudadanos de sus documentos, los siguientes sistemas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 39/2015:

a) Sistemas de firma simple.

b) Sistemas de firma avanzada.

Código Seguro De Verificación:	oKMR7v1bVHGVBg05rY7jA==	Fecha	09/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oKMR7v1bVHGVBg05rY7jA==	Página	6/10





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

c) Sistemas de firma reconocida o cualificada, basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»; o sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

Todo ello, en función de la catalogación del procedimiento de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

La firma electrónica únicamente será exigible para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos.

Artículo 14. Identificación y firma de las autoridades y empleados públicos

1. Las autoridades y empleados públicos del Ayuntamiento de Bornos harán uso de firmas cualificadas o reconocidas, mediante certificado en tarjeta criptográfica o token; o bien certificado de almacenamiento centralizado (a distancia o en la nube), para cualquier dispositivo (portátil, móvil o tableta), a través de un prestador de servicio de confianza.

2. La Política de Firma Electrónica se enmarcará en la Política Marco de Firma Electrónica basada en certificados.

3. Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Bornos, la aprobación, modificación y fijación de los prestadores de servicios de certificación autorizados y de los sistemas de identificación y de firma admitidos a que se refieren el presente artículo y el anterior, de los que se mantendrá una relación actualizada en la sede electrónica.

Artículo 15. Representación electrónica

1. Podrá recurrirse a representación electrónica, para la formulación de solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos o presentar declaraciones responsables o comunicaciones, en cualquier procedimiento o bien en alguno en concreto.

2. El Ayuntamiento de Bornos se adherirá al registro electrónico de apoderamientos del Estado, sin perjuicio de la habilitación de funcionarios para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

TÍTULO VI. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 16. Comunicaciones electrónicas

1. El Ayuntamiento de Bornos utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con los ciudadanos, siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente o estén obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Salvo lo dispuesto en el apartado 3 siguiente, los ciudadanos podrán modificar la manera de comunicarse con el Ayuntamiento de Bornos y sus organismos públicos vinculados o dependientes, optando por un medio distinto del inicialmente elegido. La modificación surtirá efectos respecto a las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

2. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.

3. El Ayuntamiento de Bornos podrá establecer la obligatoriedad de comunicarse con ella utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Código Seguro De Verificación:	oKMR7v1bVHGVDBg05rY7jA==	Fecha	09/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oKMR7v1bVHGVDBg05rY7jA==	Página	7/10





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

4. El Ayuntamiento de Bornos utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se adecuarán a lo prevenido en Ley 40/2015.

Artículo 17. Notificaciones electrónicas

1. Las notificaciones electrónicas dirigidas a las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la administración o a aquellas que hubieran solicitado relacionarse de este modo se llevarán a cabo mediante comparecencia en sede electrónica. Todo ello, en el bien entendido de que el ciudadano que no esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración podrá renunciar en cualquier momento a comunicarse electrónicamente.

2. Los avisos de notificación serán remitidos por correo electrónico o mensajería telefónica de texto.

3. No se procederá a notificar electrónicamente en caso de que el documento no sea susceptible de convertirse a formato electrónico; contenga medios de pago a favor de obligados; cuando comparezca espontáneamente el interesado; o se proceda a la entrega directa por un empleado público.

4. Las notificaciones en papel se regirán por lo previsto en la normativa vigente, artículo 42 de la Ley 39/2015. En todo caso, también habrá de ponerse a disposición del ciudadano en sede electrónica la notificación efectuada.

Artículo 18. Actuación administrativa automatizada

1. Se tramitarán mediante actuación administrativa automatizada aquellos procedimientos que tengan sustento en una Base de datos de titularidad del Ayuntamiento de Bornos y determine el Sr. Alcalde mediante Decreto.

2. Tales actuaciones se rubricarán mediante un sistema de firma basado en sello electrónico cualificado.

Artículo 19. Convocatoria órganos colegiados

El Ayuntamiento de Bornos, en función de los medios disponibles en cada momento, podrá habilitar un sistema de convocatoria electrónica de órganos colegiados y actas electrónicas/video actas.

TÍTULO VII. Documento y expediente electrónicos

Artículo 20. Documento electrónico

1. Se entiende por documento electrónico aquel que, emitido por el órgano competente, esté compuesto de un contenido integrado por un fichero o ficheros; una firma electrónica que autentique su contenido e integridad; unos metadatos o etiquetas; y una referencia temporal.

2. Los documentos electrónicos podrán ser accesibles y verificables a través del Código Seguro de Verificación (CSV), en el servicio de Verificación de Integridad de Documentos disponible en sede electrónica del Ayuntamiento de Bornos.

Los Códigos Seguros de Verificación serán cifrados con un algoritmo criptográfico de generación de función "hash" que ofrecerá las garantías necesarias en materia de seguridad informática.

3. La gestión de los documentos electrónicos deberá disponer de sellos cualificados de tiempo electrónicos, que indiquen la fecha hora e integridad de los datos a los que la fecha y hora estén vinculadas.

4. Los procesos de gestión de los documentos electrónicos son aquellos que permiten la creación, mantenimiento, uso, retención y disposición de documentos electrónicos y expedientes electrónicos cumpliendo con los requisitos de integridad, accesibilidad, autenticidad, conservación, disponibilidad, integridad, interoperabilidad, tratamiento y trazabilidad.

Código Seguro De Verificación:	oKMR7v1bVHGVBg05rY7jA==	Fecha	09/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oKMR7v1bVHGVBg05rY7jA==	Página	8/10





Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Secretaría

Artículo 21. Expediente electrónico.

1. Todo expediente electrónico deberá contener los documentos electrónicos, el índice electrónico, la firma del índice electrónico y metadatos. Los metadatos de nombre y código de la serie documental servirán para establecer la vinculación del procedimiento con su serie documental.

Los expedientes electrónicos se crearán al inicio de su tramitación y deberán contener un índice que haga referencia a cada uno de los documentos y comunicaciones que se incorporen a ellos.

A los documentos administrativos correspondientes a cada expediente, según avance la tramitación y procedimiento, se les asignarán los metadatos necesarios para su tramitación, gestión y conservación. Los documentos electrónicos podrán formar parte de varios expedientes electrónicos.

Los documentos administrativos de cada expediente que se vayan generando desde los sistemas de tramitación serán archivados en el repositorio seguro corporativo de documentos electrónicos en fase de trámite, en su expediente y éste en la serie documental que corresponda.

El índice del expediente, una vez finalizado, será suscrito con sello de órgano cualificado.

2. Los expedientes electrónicos habrán de cumplir las normas técnicas de interoperabilidad.

Artículo 22. Copias auténticas de documentos electrónicos

1. Se reconoce el derecho de los ciudadanos a solicitar en cualquier momento copias auténticas de documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Bornos.

2. La Secretaría o funcionario/a en quien delegue será el órgano competente para su expedición.

3. Las copias podrán ser de los siguientes tipos:

a) Copias electrónicas de documentos electrónicos originales.

b) Copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización.

c) Copias en soporte papel de documentos electrónicos.

d) Copias en soporte papel de documentos originales emitidos en papel.

Artículo 23. Libros electrónicos

1. Mediante Resolución de Alcaldía se crearán los diferentes Libros electrónicos que contendrán, a efectos de fe pública, los documentos electrónicos del Ayuntamiento de Bornos.

2. En todo caso, habrán de conformarse los siguientes Libros electrónicos:

a) Libro de actas de Pleno.

b) Libro de actas de Junta de Gobierno Local.

c) Libro de Resoluciones de Alcaldía y Concejales Delegados.

3. Se reconoce el derecho de los ciudadanos a solicitar en cualquier momento certificaciones de los acuerdos y resoluciones que contengan los Libros citados en el apartado anterior.

Código Seguro De Verificación:	oKMR7v1bVHGVDBg05rY7jA==	Fecha	09/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oKMR7v1bVHGVDBg05rY7jA==	Página	9/10





Artículo 24. Supervisión, auditoría, formación y actualización

1. Los procedimientos y acciones seguidos en los distintos procesos de gestión documental generarán registros con las evidencias de la correcta aplicación de dichos procedimientos. En particular, se contemplarán los registros de actividad de los usuarios y de acceso a los datos que se fijan en el Real Decreto 3/2010, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Además se aplicarán las medidas de protección pertinentes sobre estos registros de actividad.

2. Con el fin de garantizar los distintos procesos de gestión documental, se realizarán auditorías periódicas, que procurarán las revisiones y mejoras oportunas para adecuarla a la evolución de las técnicas de gestión de documentos electrónicos y al marco normativo. En particular, se realizarán:

a) Las auditorías periódicas obligatorias del Esquema Nacional de Seguridad, por parte de la Concejalía Delegada con competencias en materia de Administración Electrónica.

b) Las auditorías periódicas obligatorias en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, por parte de la Concejalía Delegada con competencias en materia de Administración Electrónica, en coordinación con los "Responsables del Fichero o Tratamiento".

3. El Ayuntamiento de Bornos garantizará a todo su personal la formación específica y adecuada a su responsabilidad y función que tenga asignada en la gestión y conservación de los documentos electrónicos y expedientes electrónicos. También la formación específica para el personal informático involucrado en el diseño, creación, implantación, mantenimiento y protección de los sistemas de información que soportan la gestión y almacenamiento de los documentos electrónicos y expedientes electrónicos.

Disposición derogatoria

Se deroga el Reglamento Regulator de la Administración Electrónica, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 16 de septiembre de 2010, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 246, de 28-12-2010.

Disposición final

El texto íntegro de este Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bornos y surtirá efectos a partir del día 1 de octubre de 2018, en lo que se refiere a Registro Electrónico, Adhesión al Sistema Integrado de Registros y Archivo único electrónico.

Código Seguro De Verificación:	oKMR7v1bVHGVBg05rY7jA==	Fecha	09/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Fco Javier Moldes Gonzalez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/oKMR7v1bVHGVBg05rY7jA==	Página	10/10

